



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel: 4452640

RESISTENCIA,

30 MAY 2024

DICTAMEN N°

142

Ref.: E6-2024-25893-Ae - s/ Proyecto de Decreto de cancelación de deuda generada con el prestador de diálisis Centro de Enfermedades Renales (CER) desde el periodo de julio a diciembre del año 2023, inclusive. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con sesenta y tres (63) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 59, por el cual el Gobernador de la Provincia reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Centro de Enfermedades Renales (C.E.R SRL) CUIT:30-61029631-5 por los periodos de julio del 2023 a diciembre del año 2023 inclusive, por el monto total de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos (\$99.397.710,53), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 1234/24; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme al Convenio Marco y el Compromiso Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas.

**ANTECEDENTES**

A e-parte 1 y 2, obra nota dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas - Lic. Gabriela Tejerina, a efecto de elevar Disposición interna N°1002/24, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador C.E.R SRL generada como solidaria por la suma de noventa y nueve millones trescientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos (\$99.397.710,53) correspondientes a los periodos de julio del 2023 a diciembre del 2023, inclusive.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Centro de Enfermedades Renales (CER).

A e-partes 5/36, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-parte 41, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-partes 44 y 47, obra Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud y comprobante de reserva interna.

A e-parte 49, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin objeciones a la continuidad del trámite.

A e-parte 55, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 56, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 58, obra Resolución N° 1234/24, por la que se ratifica la Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".



A e-parte 63, obra Dictamen N°382/24, de la Asesoría General de Gobierno concluyendo que el dictado de la medida que se propicia se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, sin reparos que formular a la medida.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:**

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" se reconoció la deuda, por un monto total de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos (\$ 99.397.710,53), con el prestador de diálisis Centro de Enfermedades Renales (C.E.R SRL) CUIT: 30-61029631-5 por los periodos de julio del 2023 a diciembre del año 2023 inclusive.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante los periodos de julio 2023 a diciembre 2023 inclusive, reconocida en la Disposición citada, ratificadas por Resolución N°1234/24 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como

también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE CHACO  
MAP. CHACO 4041 - P° 557 T° XI  
M. FEDERAL T. 00 - P° 703  
D.N.I. 30.000.012